

S. C. y J.

Vol. 2232 N^o 1

Año: 1708

Fojas: 24 F.

Demanda de Diego Fernández de Esquivel

contra el Capitán Francisco Ruiz de Valencia, por

comunidad de pesos.

(5)

... Luis ...

... 10 ...

... el ...
... el ...
... el ...
... el ...
... el ...

... 25 ...

... 3 ...

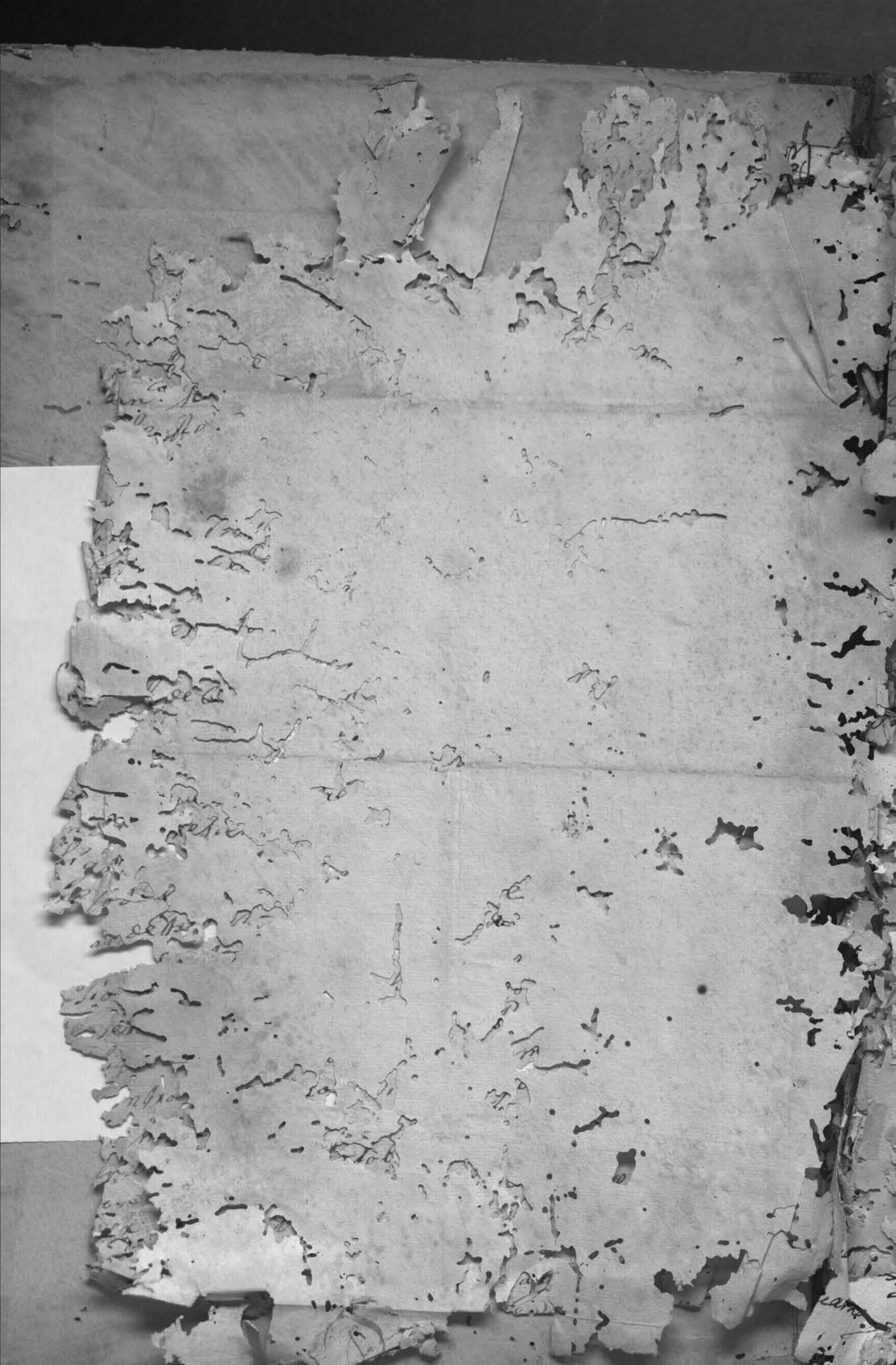
... el ...
... el ...
... el ...

... el ...
... el ...
... el ...

... del ...
... del ...

... 1 ...

... el ...
... el ...
... el ...
... el ...



Valencia, la qual por p[re]s[ente] en la qual se sup[er]a ondo, y se
de la d[ic]ha ex[er]cicio se le otorga la apelacion interpu
ca en el d[ic]ho d[ic]ho Juan de Valencia para ante el
de la d[ic]ha d[ic]ho del Rio de la Platta por el Rescripto de
su senora y por el acentado en q[ue] queda encaixado y para d[ic]ha
proceder a entregar los autos de la d[ic]ha d[ic]ha de p[re]s[ente]
trabonadas de p[re]s[ente] legas llanas y de p[re]s[ente] muy asatisfac
de la d[ic]ha parte y todas d[ic]has p[re]s[ente] d[ic]ho Cap[itan] Juan
de Valencia para el seguio de d[ic]has autos originales se
de la d[ic]ha d[ic]ha su entrega y consideracion de ambas
partes p[re]s[ente] ad[ic]to por sup[er] adiccion lo mas q[ue] les comben
y an[te] d[ic]ha d[ic]ha de el d[ic]ho d[ic]ho de Secre[ta]ria y d[ic]ha
de d[ic]ha d[ic]ha de d[ic]ha d[ic]ha de las d[ic]has d[ic]ha con ap[er]cebi[m]o,
de la d[ic]ha d[ic]ha partes, y por d[ic]ha d[ic]ha Cumplieron los
de la d[ic]ha d[ic]ha q[ue] hubiere lugar en d[ic]ha y por lo q[ue]
de la d[ic]ha d[ic]ha mandada q[ue] d[ic]ha d[ic]ha Cap[itan] Francisco
de Valencia de las d[ic]has d[ic]ha de Texua y el
de la d[ic]ha d[ic]ha d[ic]ha con embargo de d[ic]ha apela
de la d[ic]ha d[ic]ha partes para que les
de la d[ic]ha d[ic]ha d[ic]ha Con r[es]p[er]to a tal
de la d[ic]ha d[ic]ha papel de la d[ic]ha
de la d[ic]ha d[ic]ha d[ic]ha d[ic]ha d[ic]ha

Don Juan de Albaladejo
Don Juan de Albaladejo
Don Juan de Albaladejo

Don Juan de Albaladejo
Don Juan de Albaladejo
Don Juan de Albaladejo

Don Juan de Albaladejo
Don Juan de Albaladejo
Don Juan de Albaladejo

Don Juan de Albaladejo
Don Juan de Albaladejo
Don Juan de Albaladejo

Don Juan de Albaladejo
Don Juan de Albaladejo
Don Juan de Albaladejo

Don Juan de Albaladejo
Don Juan de Albaladejo
Don Juan de Albaladejo

... de ...
... ocupaciones ...
... Don ...
... de ...
... forma que ...
... que ...
... Pedro de ...
... Ante ...
... sobre la ...
... el dicho ...
... que en la ...
... La duda que para dicha ...
... Con efecto ...
... de ...
... para en ...
... en ...
... contra de ...
... la ...
... con la ...
... su fuerza ...
... A ...
... para ...
... de la ...
... que ...

...desyba...
...za que...
...en ma...

...Grandiara...
...Anaflo...

Incontinenti Yo hecho al...
...Vista de los Autos al...
...Podat...
...Como los...
...No tiene con...

...Grandiara...
...Anaflo...

... Justicia Decreto de
... para el ... de Paraguaray
... Van Cabello por din. de ...
Paraguay en diez y ocho dias ...
... de ... con testigos
... y ...
Sello =

Francisco
Garcia

J. M. ...
...

J. ...





... y una señal de cruz en forma de diez. Por lo que
prometio decir Verdad, sobre lo contenido en los dos instrumentos
division de las cosas que hallaron las Vistas y leydo de lo que
apel firmado de los señores don Juan de Castro y de don Juan
Ruiz de Valencia. Contestigos. Conoce las firmas de los señores
sexta memoria que acostumbra hacer. Y qui ademas de ello, la
del dho Sr. don Juan de Castro y de don Juan Ruiz de Valencia. A quien dho libro y quinto, de cuyos los dho
testonia hechos. quedando solo deudor de nuevecientos p. de plata
cientos, por q asi se lo oyo decir. adho Sr. don Juan de Castro, Isaac
esposos de la liquidacion. de las q. el dho don Juan de Castro dionos
dexas al Cap. don Pedro Arredondo, p. que conxiese Contas dependien.
de q tenia en las Cor. y para q. que estando o benir a Sta. Cruz
dho Sr. don Juan de Valencia llano. firmado. de Vitoria. y tres el dho
Sr. Arredondo. Vando de los dho. Poderes oblig. a dho Sr. don Juan
de Valencia oblig. de los dho. nuevos p. pesos. Conel cononim. pre
sentado. y firmado de Sumano Contestigos. y por defecto de no haver baza
de dho Sr. don Juan de Valencia. Haber benido amano de la de la
de dho Sr. don Juan de Valencia. Como asurado q hexa de dho Sr. don Juan de Castro. lo hubo
obro. de don Juan Lorenzo. garcia. Viente como parere del vecino su
palda de dho obligacion de don Juan Ant. Gutierrez Casero gentiaor.
era. de este de la dho. Y que sabe q el dho don Pedro de Arredondo. esta
satisfecho del abo. de este de la dho. hizo de los dho. nuevecientos p.
en las quantas q a just. Conel tocantes adho Sr. don Juan de Castro por curar
de dho Sr. don Juan de Valencia no se enada. a los Vienes de dho Sr.
de don Juan de Castro y del ho. Y q esto es la Verdad de lo q sabe y p.
locacion del suxamento q fhotiene en q sea firma. y ratifica. y que es
Verdad de cinquenta y tres an. Y lo firmo con sumo d. anttemi. Mio.
don Goncalves Bautista = Juan de los Rios gutierrez = Anttemi Joseph
de la Ciudad de Santa Fe de la Nave
en dho dia mes y año, para el efecto del cononim. de los dho. ins
llamado parecido Presente. El Cap. Pedro Cacho hexera
Certifio Conoso. Y Remi. El Sr. Mio. Don Pedro Gonzalez Bautis
Vicario. y Juez eclesiastico. Y la Santa Cruzada. Y
uram. En forma de dho. por Dios nro. Sr. Y una señal de Cruz. lo que
el qual prometio decir Verdad de lo que supiere y lo fuere preguntado. Y
de los dho. los Instrumentos. Le xaua. Y leydo de lo que tiene mucha
de la dho. dependencia. Y que sabe q la q. y firmo quinto q esta firmada
de don Juan de Castro y del ho. Y el Capitan Francisco Ruiz de Valencia
testigos es Ciencia y Verdadera. Cuyo tanto Original bido este de la dho.
mucho haber. en poder del dho don Pedro de Arredondo adho Sr. don Juan de
Sr. don Juan de Valencia oblig. de los dho. nuevos p. pesos. Conel cononim. pre
de la dho. dependencia. Y que sabe q la q. y firmo quinto q esta firmada
de don Juan de Castro y del ho. Y el Capitan Francisco Ruiz de Valencia
testigos es Ciencia y Verdadera. Cuyo tanto Original bido este de la dho.
mucho haber. en poder del dho don Pedro de Arredondo adho Sr. don Juan de
Sr. don Juan de Valencia oblig. de los dho. nuevos p. pesos. Conel cononim. pre

... de Mayo de mil...
... despachos de...
... Grande Saax...
... Anasco...

En la ciudad de Asunción de Paraguaray en veinteycuatro días
del mes de Mayo de mil setecientos y ocho años...
... de Saax Anasco...
... de los...
... D. Tomax yodal...
... de los despachos...
... de la anterior...
... del decreto...
... D. Juan de Vera Alvar...
... yodal...
... de los...
... de todo...
... Auto Provo...
... de los despachos...

Vertical text on the left margin, partially obscured and difficult to read.

Handwritten signature or stamp in the upper right quadrant.

Handwritten text at the bottom right corner.

R. de Luis 11

Don Juan de Cap. Don

En la forma que aya lugar de las y en mi parte Comisario
 resco ante N.º D.º Dipos que el Cap. Juan Ruiz de Balencia
 o Deudoz ami parte de Presentas y Na. arona de
 estas en esta Cur. de la que Comienza en esta
 como contra de la obligaz. que Presenta firmada
 nombre y de Plaza Parado y aun mucho tiempo
 con la solemnidad y Juramento necesario, que he
 como fiancia que contiene dha. obligacion es ya cumplida
 sin pasarsele en cuenta por la parte que en ella se
 e. aunante de otorgarse dha. obligacion
 N.º dho. fian. Ruiz de Balencia Bien
 y no para llegar a esta Cur. sino para
 donde viene sus Carretas de San.º
 Jan.ª y de Santos tiempo; Justicia. Pedriano
 Sean N.º.ª Dava. Comision. Co. los apremios
 convenientes para que se embarque la ropa a
 contados. Sin apenar de depositada. En forma tenga
 que se le vite al sus. dho. parecer. Comisario
 Señalado de la Real C.ª de Justicia. y
 demas de juramento su obligacion y firma y
 N.º.ª de la Real C.ª de Justicia. y
 N.º.ª de la Real C.ª de Justicia. y

De no estar con dho
Contra lo que no pare;
mo ala Nivida de los Pueblos de Ygnacio y dho
De esta jurisdiccion se una a unidas adas La Comite
que se ha pedido Comitea La Prosecucion a quien qu
Vase con el Cargo de esta Cud. Portada lo qual
N. S. P. d. y Supp. Sea servido meam por presen
Con dha obligacion Proveyendo la Comision en forma
para dho Embargo, Tendos lo demas que tiene por
Liquidez Justicia, Cortas. Protestas y lo p. extendido
La Div. nas Comis. forma en animo de un par
y mia seriedad Ligofenidos y lo demas en dha m

Don de Justicia

Por lo que se ha acordado
la obligacion de ejecutar
Embargo y lo que se ha de hacer
de lo mismo siendo de ley
dona a quien se ha de dar
Expresa de lo que se ha de hacer
de lo que se ha de hacer
ante el Jefe de los Regios
Con. para q. continue administrando
formas de lo que se ha de hacer
de lo que se ha de hacer

17

En el año de 1711...
 Cuiusmodi...
 Con Nra Declaracion...
 Su firma...
 Obligacion que due...
 En la mejor via...
 y am...
 que esta causa...
 que viene...
 que la...
 basara mi...
 honorable de...
 El Suo dho...
 sobre una...
 La auia de...
 siame la...
 de dha...
 dho...
 corriente...
 Justicia...
 Luego...
 para...
 Gran...
 Principal...
 y...
 y...

El Rey y yo don Alonso
Cacabina frente Encina de la Confesion
parte de la de la paxena quera subiza que
esta paxena y lo paxena; Suroadito en
ma de mpa de gma lo endis nel dno

Don de N. N.

Por presentada en quanto he lugar de dno. En fin por
Nuncio de la Sta. Oficiaria de de tras lado al Capp. Fran.
Nun de Valnera Responda lo que le Conviniera a la quime
za audinera: Decrete solo como el Capp. Nuncio de Nuncio de
de judicario y Alcalde ordinario desta Ciudad de la As
sumy. Por su Mage. que Dios Guarde en el mes de
de Mayo de mill e setecientos e setenta e tres
me Constaty. Por las Oupaciones del Unico de
este papel por no aver Sella

Diego de Nuncio

F. J. de Nuncio

Don Ventura Cavallero
Bazan

A lasadas en el ... de ...
de ... de ...

Juicio de ...
Juan ...

En ... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

Juicio de ...
Juan ...

Antonio de... Al...
en su persona que lo...
fue y lo... mo...
D. Diego de...
D. Juan de...

Yo Juan de... Alde...
Dios y... sea...
ca... de...
y... de...
D. Diego de...

Yo Juan de... Alde...
Dios y... sea...
ca... de...
y... de...
D. Diego de...

Yo Juan de... Alde...
Dios y... sea...
ca... de...
y... de...
D. Diego de...

Yo Juan de... Alde...
Dios y... sea...
ca... de...
y... de...
D. Diego de...

Yo Juan de... Alde...
Dios y... sea...
ca... de...
y... de...
D. Diego de...

Yo Juan de... Alde...
Dios y... sea...
ca... de...
y... de...
D. Diego de...

A unidas en el ... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

apresenta
Luis N

Donde se
Deu lincando me
aencion y por lo
fauor de dicho mi parte

El Impido p[ro]p[ri]o sea cuando a
Sentado y por a m[er]ced de d[ic]ho a
impido de m[er]ced m[er]ced m[er]ced

tramo m[er]ced de esta fianza p[ro]
El Impido p[ro]p[ri]o p[re]sentado p[ro]p[ri]o de
para donato p[ro]p[ri]o m[er]ced Juan

del hoje p[ro]p[ri]o con m[er]ced de
El dicho mi parte; p[ro]p[ri]o de Justicia
to y sus en m[er]ced de mi parte

Donde se

da lo haluzar de d[ic]ho con las
que se p[re]sente, los quales p[ro]m[er]cedados con los que
obido de b[er] esta materia, de to do se d[ic]e el
Diaz de m[er]ced para que a lo que lo que
p[ro]p[ri]o de m[er]ced de m[er]ced de m[er]ced
vez de m[er]ced de m[er]ced de m[er]ced
p[ro]p[ri]o de m[er]ced de m[er]ced de m[er]ced
mill de m[er]ced de m[er]ced de m[er]ced
de m[er]ced de m[er]ced de m[er]ced de m[er]ced

allos con
de p[ro]p[ri]o

de m[er]ced
de m[er]ced
de m[er]ced
de m[er]ced

